

ANEXO I

Condiciones generales que regirán la concesión de estas ayudas:

Pago: Con carácter general, el pago de las ayudas será anticipado, y se podrá realizar en la modalidad de pago único o bien por anualidades, a favor de las entidades beneficiarias, sin necesidad de constituir garantía en ambos casos. El primer pago se tramitará con ocasión de la resolución de concesión, y previa presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, previstos en el artículo 51 de la convocatoria. El pago de las restantes anualidades estará condicionado a la recepción de los informes de seguimiento científico-técnico y económico referidos en el artículo 22 y a la valoración positiva de los mismos, así como a las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en el tercer año, el pago quedará condicionado además a la confirmación de la vigencia durante el correspondiente periodo del vínculo contractual con el titulado superior.

Ejecución: La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán atenerse a lo dispuesto en la Orden de Bases, en la Resolución de convocatoria, en la Resolución de concesión, y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página de Internet del Ministerio de Ciencia e Innovación (www.micinn.es).

La duración de las ayudas será de 36 meses, contados desde la fecha de incorporación del titulado superior a la infraestructura científica. Adicionalmente, los conceptos susceptibles de ayuda contemplados en el artículo 54.1 apartados b), c) y e) podrán ejecutarse desde la firma del contrato.

Modificación de la ayuda: Cualquier cambio que suponga una modificación respecto a las condiciones previstas en la solicitud presentada y en las condiciones de concesión de la ayuda, requerirá la solicitud motivada del beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución de convocatoria. La solicitud de modificación deberá contar con la conformidad, si procediera, del contratado, y no podrá afectar a los aspectos fundamentales de la actuación subvencionada, y, en particular, a los plazos de incorporación, al período de estancia y a la naturaleza del proyecto, salvo causas excepcionales debidamente acreditadas.

Esta solicitud deberá ser presentada antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto, y necesitará la aprobación expresa del titular de la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.

Justificación: La justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado y desembolsado en los conceptos para los que se conceda la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Resolución de convocatoria.

Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido realizada deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los términos y plazos que se establezcan en las Instrucciones de ejecución y justificación que aparecerán en la página Web del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Para el seguimiento científico y el seguimiento económico el órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados pudiendo designar los órganos, comisiones



o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda, y evaluará el grado de cumplimiento de las actividades previstas, que deberá ser debidamente justificado mediante los informes científico-técnicos y económicos que se soliciten.

Se requerirá a los beneficiarios la rendición de informes de seguimiento científico-técnico, según lo establecido en el artículo 22 de la Resolución de concesión, que deberán seguir un modelo normalizado que se facilitará a través del servidor de información del Ministerio, en los términos y plazos que se señalen.

Custodia de la documentación: La documentación original justificativa de la ejecución de la acción deberá conservarse durante el periodo determinado en el art. 39.2,a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información que se remita al MICINN con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Incumplimiento: El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la acción en esta propuesta, en la Resolución de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador.

Publicidad: En los contratos de los titulados superiores, en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la actuación, así como en toda referencia en cualquier medio de difusión a la acción objeto de las presentes ayudas, se deberá incluir que la misma ha sido financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Solicitudes, escritos y comunicaciones: De conformidad con lo dispuesto en la Orden CIN/506/2010, de 26 de febrero, por la que se crea y regula el Registro Electrónico del Ministerio de Ciencia e Innovación, todas las solicitudes, escritos y comunicaciones del beneficiario relativas a la presente ayuda deberán efectuarse por medio de dicho Registro Electrónico.